

por tanto, la presente modificación, en este aspecto, una notable mejora, tanto cuantitativa como cualitativamente del sistema de espacios libres de uso público, todo lo cual supone que la modificación es beneficiosa para el interés general urbanístico, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda aprobar el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Vigo (Pontevedra), y de remodelación del plan parcial del polígono «Coya».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

14452 RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del embalse de Finisterre en término municipal de Turleque (Toledo), sector VI.

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras del embalse de Finisterre —sector VI— en término municipal de Turleque (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1980, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de 28 de febrero de 1980, en el diario «El Alcázar», de 23 de febrero de 1980, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Turleque (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que no habiendo existido ninguna reclamación durante el período de información pública, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Finisterre —sector VI— en término municipal de Turleque (Toledo);

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública;

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1980, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», de 28 de febrero de 1980 y en el diario «El Alcázar», de 23 de febrero del mismo año, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Finisterre —sector VI— en término municipal de Turleque (Toledo) y ordenando se publique esta Resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Ingeniero Director.—8.922-E.

14453 RESOLUCION de 29 de mayo de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1980 a «Promotora Menorquina de Turismo, S. A.», para la construcción de un emisario submarino en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral en el término municipal de Mercadal (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de

6 de junio d. 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado con fecha 30 de abril de 1980 una autorización a «Promotora Menorquina de Turismo, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Mercadal (Menorca).

Superficie aproximada: 350 metros cuadrados en el dominio público. 600 metros cuadrados en el mar litoral.

Destino: Construcción de un emisario submarino con depuradora de aguas, en el dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Morts.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo-terrestre y dos pesetas por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar territorial.

Lo que se hace público par general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

14454 RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Ciurana (Tarragona).

De conformidad con la Orden ministerial de 13 de julio de 1962 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que los días 29 y 30 de julio de 1980, a las doce y a las diez horas, respectivamente, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Cornudella al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Núm. de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	T. municipal
<i>Día 29 de julio de 1980</i>				
1	Ildefonso Gomis Elias	34	32	Cornudella.
2	Domingo Mestres Pitarch ...	83	32	Cornudella.
3	Regina Jasán Olive	85	32	Cornudella.
4	Jaime Estivill Doménech .. .	92	32	Cornudella.
5	Marta Magriñá Franch	32	32	Cornudella.
<i>Día 30 de julio de 1980</i>				
6	Domingo Anselmo Aragónés	27	32	Cornudella.
7	Francisco Gomis Viñes	82	32	Cornudella.
8	Esteban Roig Palleja	27	32	Cornudella.
9	Ramona Pizarro García	35	32	Cornudella.
10	Herederos de Amadeo Saba ter Pamiés	78	32	Cornudella.
11	Juan Sentís Perulles	76	32	Cornudella.
12	José Giménez Gallardo	100	32	Cornudella.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 19 de junio de 1980. — El Ingeniero Director. — 10.251-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

14455 RESOLUCION de 9 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dicta Laudo en Conflicto Colectivo de la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el expediente de Conflicto Colectivo planteado por la representación de los trabajadores de la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», y

Resultando que planteado Conflicto Colectivo por la representación de los trabajadores de la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», por no haber llegado a un acuerdo sobre el Convenio Colectivo de dicha Empresa para el año 1980, tras de diversas actuaciones en la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, y al tener el intentado Convenio Colectivo ámbito interprovincial, y consecuentemente el Conflicto Colectivo, se continuó el procedimiento ante esta Dirección General de Trabajo, reuniéndose las partes en Madrid, manifestando sus posiciones y no llegando a una avenencia, conforme consta en el acta incorporada al expediente;

Resultando que en la misma reunión se requirió a las partes para que, por escrito, expusieran las alegaciones que convinieran a su derecho, previamente a dictar el oportuno Laudo, trámite que cumplieron ambas partes, cuyos escritos también constan en el expediente;

Considerando que la competencia para entender en tal Conflicto le viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo, por ser de ámbito interprovincial, por los artículos 22 y siguientes del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo;

Considerando que efectuados los pertinentes estudios económicos sobre las cuestiones planteadas por las partes, a fin de encontrar una solución a dichos problemas, así como a sus aspectos jurídicos, conforme a la legislación vigente en el momento de plantearse el Conflicto Colectivo, procede por una parte prorrogar el Convenio Colectivo de la Empresa, homologado el 19 de junio de 1979, y por otra, revisar lo pactado en su contenido económico, en cuya revisión se centraba, fundamentalmente, la falta de acuerdo entre los intervinientes;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto dictar el siguiente Laudo:

Primero.—Se proroga para 1980 el Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», homologado por la Dirección General de Trabajo el 19 de julio de 1979, con las modificaciones que establece el presente Laudo.

Segundo.—A partir de 1 de enero de 1980, y sobre los niveles vigentes al 31 de diciembre de 1979, se elevan en un 7,86 por 100 los siguientes conceptos retributivos:

- Salario y complemento.
- Incentivo y adicional por mérito.
- Complemento de calidad y cantidad.
- Pluses varios de obreros y empleados.

El premio mínimo de producción pasa a ser de 25,89 pesetas. Se elevan también en un 7,86 por 100 las primas fijas y los pluses que se liquidan conjuntamente con el incentivo.

Tercero.—Las gratificaciones de verano y Navidad, así como la de beneficios y el complemento de antigüedad, seguirán calculándose por el procedimiento actual, experimentando, por consiguiente, el incremento correspondiente al de los conceptos que los determinan.

Cuarto.—Queda modificado el valor de la base «1» para el escalado de salarios mínimos por categorías por la aplicación de los incrementos establecidos en los conceptos retributivos enunciados.

Quinto.—Los pluses de nocturnidad y Jefe de equipo, al calcularse sobre las retribuciones básicas, experimentarán automáticamente el incremento correspondiente al de los conceptos sobre los que se giran.

Sexto.—Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Séptimo.—Con fecha de 1 de enero de 1980, la Empresa complementará las pensiones de jubilación, viudedad e invalidez inferiores a 18.000 pesetas, hasta las 19.415 pesetas mensuales. El fondo actual para esta finalidad pasará a 21.572.000 pesetas.

Octavo.—El fondo social, según centros, se incrementará en 1980 en un 7,86 por 100.

Noveno.—La asignación escolar anual por beneficiario se fija en 5.393 pesetas.

Décimo.—La vigencia del presente Laudo se establece por un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980.

Undécimo.—Disponer la publicación del presente Laudo en el «Boletín Oficial del Estado» y remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia del derecho que puede asistirles de interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 122 de la citada Ley.

Madrid, 9 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

«Productos Pirelli, S. A.».

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

14456 *ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica de San Carlos, S. A.», por Orden de 20 de enero de 1977, y ampliaciones posteriores, en el sentido de rectificar mercancía de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica de San Carlos, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), y ampliaciones posteriores, para la importación de discos de latón y aros de cobre y la exportación de vainas de latón y municiones, solicita su modificación en el sentido de rectificar una mercancía de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica de San Carlos, S. A.», con domicilio en San Fernando (Cádiz), por Orden ministerial de 20 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), y ampliaciones posteriores, en el sentido de que los proyectiles completos de 4"/62 con carga explosiva, autorizados por la Orden ministerial d. 14 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), ampliatoria de la de 22 de enero de 1977, antes citada, podrán ser exportados con o sin espoletas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de noviembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución.

Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de enero de 1977, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14457 *ORDEN de 7 de junio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hilaturas Prouvost-Estambreda Riojana, S. A.», para la importación de materias colorantes de origen sintético y la exportación de hilados y tejidos teñidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hilaturas Prouvost-Estambreda Riojana, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 13 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 4 de junio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 13 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), para la importación de materias colorantes de origen sintético y la exportación de hilados y tejidos teñidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14458 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se autoriza a la firma «Vliesena Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de carburo de silicio, y la exportación de discos abrasivos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vliesena Española, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de carburo de silicio, y la exportación de discos abrasivos,